



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/004/2020-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/004/2020-TRA.

SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y [REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL

Cuernavaca, Morelos, a doce de junio del dos mil veinte.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/004/2020-TRA;** promovido por [REDACTED] Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y el [REDACTED], mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

2. GLOSARIO

Partes:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Sindicato Municipal del
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos y [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Convenio:

Convenio de terminación de la
relación administrativa de los
miembros de las Instituciones
de Seguridad Pública con el
Estado y los Ayuntamientos de
fecha tres de septiembre de dos
mil diecinueve.

LJUSTICIAADVMAEMO: Ley de Justicia Administrativa
del Estado de Morelos¹.

Tribunal:

Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el día trece de marzo del año en dos mil veinte, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibida diecisiete de ese mes y año, mediante el cual las partes realizaron la solicitud de ratificación de convenio, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Visto su contenido y advirtiendo que el convenio

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte se tuvo por admitida la solicitud realizada, señalando fecha para la audiencia de ratificación del **convenio**.

3. Con fecha dieciocho marzo del año dos mil veinte se desahogó la audiencia de ratificación de **convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141² de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

4: COMPETENCIA
Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³ y 141⁴ de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las

² **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

⁴ Antes referenciado.

partes del convenio que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“**Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) **Renuncia;**

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.” (Sic)

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

“**Artículo *136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público,



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”
(Sic)

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el convenio, que establece:

CONVENIO PRIVADO DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RELACIÓN ADMINISTRATIVA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NOMBRAMIENTO DE POLICÍA, CUYA ÚLTIMA ADSCRIPCIÓN FUE EN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, CON EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO POR LA C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRÓN”, QUIENES INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN AL MISMO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A). El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, representando en este acto por la Síndica Municipal de Cuernavaca, Morelos, la C. [REDACTED] con el carácter de Patrón equiparado y representante legal del Municipio de Cuernavaca, Morelos; personalidad que acredita en términos de la Boleta de Mayoría Relativa expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 06 de julio de 2018, misma que se anexa en copia certificada al presente convenio; declara contar con las facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 bis fracción I, 17, 21 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 11 y 12 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 1 y 8 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca; en relación con lo dispuesto por los artículos 88 y 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 38 segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables; señalando como domicilio procesal el ubicado en [REDACTED]

B). EL C. [REDACTED] en su carácter de POLICÍA adscrito a la Dirección de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, **iniciando la relación laboral con "EL PATRÓN" con fecha 16 de agosto de 2013**, percibiendo como último salario mensual de \$24,999.88 (Veinticuatro mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 88/100 M.N.), salario diario \$833.33 (Ochocientos Treinta y Tres pesos 33/100 M.N.) y horario laboral de lunes a sábado de 06:30 a 21:00 horas; declara que su único trabajo como POLICÍA fue en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; siendo así que causa baja del servicio de manera voluntaria y por tanto se da por concluida la relación administrativa que se tenía con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] misma que se agrega en copia simple y en la cual aparece su nombre, fotografía, huella y firma de la misma; señalando como domicilio actual el ubicado en [REDACTED]

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de Enero de 2019, "EL TRABAJADOR", presentó su **renuncia de manera voluntaria** ante el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos y el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, en la cual manifiesta su voluntad para dar por terminada la relación que lo unía con "EL PATRÓN", siendo su único patrón, prestando sus servicios como Policía adscrita a la Dirección de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

II.- Declara "EL TRABAJADOR" que presentó su renuncia de manera voluntaria para concluir la relación administrativa que lo unió con el H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, quien se desempeñó como Policía adscrito a la Dirección de policía vial de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca, Morelos, sin que a



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

la fecha haya continuado con dicho cargo y en la cual **reconoce y ratifica en todos y cada uno de sus términos la firma y huella que contiene.**

III.- Actuando en esta fecha y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 64 fracción V del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, celebramos el presente convenio para la conclusión del servicio, terminación de su nombramiento, relación administrativa y baja por renuncia voluntaria.

Atento a lo anterior las partes otorgan y se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes nos reconocemos mutua y expresamente la personalidad con que nos ostentamos para la celebración de este Convenio; asimismo manifestamos que estamos de común acuerdo y es nuestra voluntad concluir la relación administrativa, derivada de la Renuncia Voluntaria de **fecha 16 de enero de 2019** suscrita por “EL TRABAJADOR”.

SEGUNDA: “EL TRABAJADOR” manifiesta y ratifica que durante el tiempo que duró la relación administrativa le fueron cubiertas de manera legal y oportunamente todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho, tales como: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, salarios devengados, seguridad social, y demás prestaciones, **por lo que no existe adeudo alguno anterior a su fecha de renuncia, por parte del “PATRÓN”.** Así mismo manifiesta que durante el tiempo que duró la relación laboral, no sufrió riesgo o enfermedad de trabajo alguna; por lo que no se reserva acción o derecho alguno para ejercitar en contra de su único patrón, **H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, NI DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL ESTUVO ADSCRITO** o de quien sus derechos represente; razón por la cual da por terminada de manera voluntaria la relación administrativa que le unía con “EL PATRÓN” así como la dependencia Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 88 fracción II, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 1 y 2 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; en relación con el artículo 24 fracción I de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; 38 fracción VIII de las Condiciones Generales del Trabajo para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERA: Al haberle sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones que la legislación le confiere a la fecha de su renuncia voluntaria, “EL TRABAJADOR”; **no se reserva acción o derecho que ejercitar en su contra, ya sea civil, penal, mercantil, administrativa, laboral, seguridad social o de cualquier otra naturaleza,** en contra del Ayuntamiento de Cuernavaca, ratificando en este acto en todos los términos su escrito de renuncia de fecha **16 de enero de 2019.** Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA: “EL PATRÓN”, por conducto de su apoderado legal manifiesta estar de acuerdo con lo manifestado por “EL TRABAJADOR”, por lo que como pago único por los servicios prestados en la Dirección de Policía Vial estipuladas de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con las prestaciones que otorga la Ley del Servicio Civil del

Estado de Morelos, **acepta la renuncia y ratificación manifiesta de la misma.**

El pago único, estipulado en el párrafo anterior, a continuación se desglosa por cuanto a las cantidades y prestaciones que le corresponden a "EL TRABAJADOR", de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN:	MONTO:
SUELDO 16 ENERO 2019	\$833.33
AGUINALDO PROP. 01 DE ENERO AL 16 ENERO 2019	\$3,287.66
VACACIONES 1ER Y 2DO 2018	\$16,666.59
VACACIONES DEL 01 AL 16 ENERO 2019	\$730.59
PRIMA VAC PROP 01 AL 16 DE ENERO 2019	\$182.65
RETENCIÓN ISR	\$2761.41
TOTAL :	\$18,939.41

A la fecha de la ratificación ante el Tribunal correspondiente y previa toma de firmas y estampado de huellas, en la póliza de cheque correspondiente, se hace entrega del Título de Crédito denominado Cheque con número **0000035 (TREINTA Y CINCO)**, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca múltiple Grupo financiero BANORTE, de fecha 19 de Agosto del 2019, por la cantidad de **\$18,939.41 (Dieciocho mil Novecientos Treinta y Nueve pesos 41/100 M.N.)** a favor del C. [REDACTED]

QUINTA: "EL TRABAJADOR" manifiesta su conformidad con el pago único por servicios prestados a que se refiere la cláusula anterior, quien recibe el cheque anteriormente descrito, **reconociendo que con su importe se le cubren las prestaciones que le corresponden conforme a la Ley**, agregando que nunca laboró séptimos días, días festivos, ni tiempo extraordinario y que el Patrón nada le adeuda por concepto de salarios ordinarios, extraordinarios, séptimos días, días festivos, tiempo extra, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, despensa familiar, seguridad social o cualquier otra prestación derivada de su relación de trabajo con el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, prestaciones que siempre le fueron cubiertas en tiempo y forma durante la vigencia del vínculo laboral extendiéndole por medio de este instrumento el más amplio finiquito que en derecho proceda y sin reservarse acción o derecho que ejercitar en contra del Patrón ni de las personas físicas que a sus intereses representen.

SEXTA: Ambas partes están de acuerdo con el presente convenio por estar elaborado conforme a derecho y de conformidad a lo que establecen los artículos y lineamientos invocados en el presente acto jurídico; así mismo, ambas partes acuerdan que en caso de requerirse ratificar el presente convenio ante el Tribunal competente, bastará con notificar en el domicilio citado en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, ni cualquier otro vicio del consentimiento o la voluntad y se otorga el 03 de septiembre del año 2019 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CUATRO RUBRICAS." (Sic)

Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes



en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo número cuatro de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150⁵ y 152⁶ de

⁵ **Artículo 150.-** El Centro Estatal tendrá a su cargo la inscripción y actualización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley General.

Cuando a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, o auxiliares de la seguridad pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia

la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y Magistrado **MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades

condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, la autoridad que conozca del caso respectivo notificará inmediatamente al Centro Estatal quien a su vez lo notificará al Registro Nacional. Lo cual se dará a conocer en sesión de Consejo Estatal a través del Secretariado Ejecutivo.

⁶ **Artículo 152.-** Las instituciones de seguridad pública y, en su caso, sus auxiliares, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General, en lo que se refiere al Registro Nacional de Armamento y Equipo.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/004/2020-TRA

Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto no. 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN



MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA

CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ

CEREZO

**TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/004/2020-TRA promovido por [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha doce de junio de dos mil veinte. **CONSTE.**